

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00776.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que, con el registro fotográfico que obra en folios 83 y 84, se acreditó la instalación adecuada de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Ahora, comoquiera que ya se había constatado la inscripción de la demanda (al efecto ver auto de 21 de febrero de 2020), el Juzgado, ordena:

Incluir «el contenido [...] del aviso en el registro nacional de proceso de pertenencia [...] por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas».

Notifíquese,

  
Artemidor Guaiteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de julio de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **020**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García